

**ACLARATORIA AL CONTRATO DE OBRA NUMERO 013 Y A LA PRORROGA
NUMERO UNO DEL MISMO.**

ACLARATORIA DEL CONTRATO DE OBRA NUMERO 013 Y DE LA PRORROGA NUMERO UNO	CONTRATO DE OBRA No. 013 DE 2023
OBJETO	"CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA UBICADA EN LA CALLE 4 CON CARRERA 4 DEL BARRIO FATIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO".
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL SENA 2023
NIT:	901.719.856
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO OMAR PULIDO QUINTERO.
C.C	13.479.188 de Cúcuta
OBJETO DE LA ACLARATORIA.	ACLARAR NUMERO DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y TIEMPO DE TERMINACION DE LA PRORROGA.

El día treinta (30) de enero de 2024, entre los suscritos, por una parte **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Circuito Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022; y por otro lado **UNION TEMPORAL SENA 2023** identificado con el Nit No **901.719.856** representado legalmente por **PEDRO OMAR PULIDO QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía número **13.479.188 de Cúcuta** denominado **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido realizar, prórroga número uno al plazo de ejecución del contrato de obra N°013 de 2023

Que el día Dos (02) de junio de 2023, las partes firmaron el contrato de obra 013 de 2023

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N° 39-13 Barrio España Alto Villavieja - Meta. Teléfono 605-6621648 Cel. 3108706920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co info@asosupro.gov.co juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co



el cual tiene por objeto el siguiente: **"CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA UBICADA EN LA CALLE 4 CON CARRERA 4 DEL BARRIO FATIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO"**. 'por un valor de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$5.938.376.828.00), pactándose como plazo de ejecución de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Con base a lo anterior es menester aclarar para todos los efectos, que el representante legal de la **UNION TEMPORAL SENA 2023** el señor **PEDRO OMAR PULIDO QUINTERO** se identifica con cedula de ciudadanía número **13.479.188 de Cúcuta**

Que el día seis (06) de Julio de 2023, se suscribió el acta de inicio, plasmando, así como fecha de finalización de la obra el día cinco (05) de marzo de 2024.

Que el día veintiséis (26) de enero de 2024 se aprobó la prórroga numero uno al contrato de obra 013 de 2023, en la cual se concedió una ampliación por un termino de TRES (3) MESES, contados a partir de la finalización del tiempo inicialmente pactado, con base a esto, es menester aclarar que la fecha en la que termina en la prórroga, por ende, la ejecución del contrato es el día **CINCO (5) DE JUNIO DE 2024**. Así:

• **Condiciones Iniciales:**

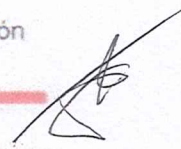
Fecha de Acta de inicio:	06/ Julio/2023
Fecha de Terminación Inicial	05/Marzo/2024

• **Condiciones para prórroga No 01**

Fecha inicio de la prórroga	06/ Marzo/2024
Fecha de Terminación Prórroga No 01	05/ Junio /2024

Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante.

Con base en lo anterior y para garantizar el respeto de los principios de la contratación



estatal, de los derechos constitucionales al debido proceso e igualdad, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas es imperativo aprobar la presente aclaratoria.

Con fundamento en lo anterior, se:

ACUERDA

CLAUSULA PRIMERA. – ACLARAR. Que el señor **PEDRO OMAR PULIDO QUINTERO** se identifica con cedula de ciudadanía número 13.479.188 de Cúcuta

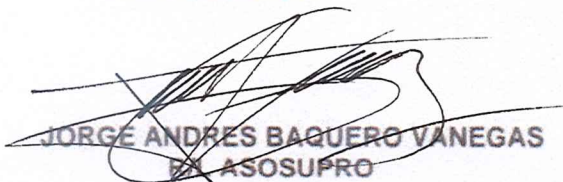
CLAUSULA SEGUNDA- - ACLARAR. Que la prórroga numero uno del contrato de obra 013 de 203 inicia el día SEIS (6) DE MARZO DE 2024 y termina el día CINCO (5) DE JUNIO DE 2024

CLAUSULA TERCERA- EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a actualizarla en los términos del presente acuerdo, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar el anexo modificadorio de la garantía única de cumplimiento.

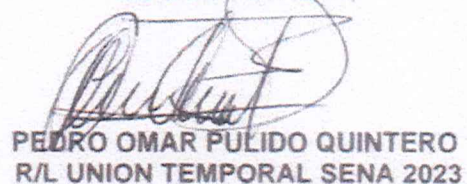
CLAUSULA CUARTA - Los demás términos y condiciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y forma parte integral del contrato objeto de este.

LA ASOCIACION,


JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
EL ASOSUPRO

EL CONTRATISTA,


PEDRO OMAR PULIDO QUINTERO
R/L UNION TEMPORAL SENA 2023

PROYECTO: VICTOR ANDRES SABOGAL
PROFESIONAL DE APOYO